

CONTRATO NO. 001/UTC-INTERNET-001-2018.

Contrato de adquisición de bienes a precio unitario fijo, que celebran por una parte la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO**, y para efectos del presente contrato representada por el **LAF. FERNANDO VALDEZ SANTACRUZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Universidad**" y por la otra parte **DIGITAL COMMUNICATIONS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, representada por el **ING. RODOLFO ENRIQUE RUBIO MARTÍNEZ** quien en lo sucesivo se denominará "**El Proveedor**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. Que la Universidad Tecnológica de Calvillo cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para hacer frente a la contraprestación derivada del servicio de transporte para la Universidad Tecnológica de Calvillo, objeto del presente instrumento legal.
2. Con fundamento en lo establecido por los artículos 39, 64, 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se suscribe el presente instrumento legal.
3. Por lo anterior y una vez que fueron solicitadas y obtenidas tres cotizaciones referentes a la contratación del servicio de transporte requerido por "**LA UNIVERSIDAD**" y efectuado el comparativo respectivo, se benefició con la adjudicación directa por tabla comparativa en referencia a "**EL PRESTADOR**".

DECLARACIONES:

Primera: "**La Universidad**" declara:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale el Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo primero de la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio del año 2013.

1.2 Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley de la Universidad Tecnológica de Calvillo, Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de ingeniería técnica (Licencia

Profesional) y licenciatura; Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; Promover la cultura científica y tecnológica; y Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

1.3. Que el **LAF. FERNANDO VALDEZ SANTACRUZ**, cuenta con el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con número **OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO, Volumen CXXVII** de fecha dieciocho de Octubre de dos mil diecisiete, suscrito ante la fe del Lic. Juan Manuel Flores Femat, Notario Público número 49 de los del Estado de Aguascalientes, en los términos de lo establecido por el artículo 2426 del Código Civil del Estado de Aguascalientes y a lo señalado por los artículos 1°, 10° y 12° fracción IX de la Ley de la Universidad Tecnológica de Calvillo. Y que por lo tanto cuenta con todas las facultades para celebrar un contrato de esta naturaleza.

1.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del cumplimiento del presente contrato relativo a **SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES** requeridos por la Dirección de Administración y Finanzas, de acuerdo a las características establecidas en el clausulado de este contrato.

Área requisitante: Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Calvillo.

Localidad: Carretera Al Tepetate No. 102 Comunidad el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860.

1.5 Que tiene establecido su domicilio legal para oír notificaciones en Universidad Tecnológica de Calvillo, con domicilio en Carretera al Tepetate número 102 Colonia El Salitre, Calvillo Aguascalientes, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, con Registro Federal de Contribuyentes **UTC130709GNA**.

Segunda: "El proveedor" declara:

2.1 Torre Plaza Bosques Área del Centro, Locales Comerciales 60 y 61, Colonia Bosques del Prado, C.P. 20127, Aguascalientes, Aguascalientes, y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **DCM960823MC9**, teléfono (449) 912.83.26, página Web de Internet www.digitalags.net.

2.2 Es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 7,022 de fecha 23 de agosto de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Mario López Hernández, Notario Público número 21 del Estado de Aguascalientes, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2.3 Que su representada es titular de una Concesión Única para Uso Comercial para prestar todo tipo de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y de Radiodifusión con fines de lucro.

2.4 Que la cobertura de los servicios que proporciona es a nivel nacional dentro de los Estados Unidos Mexicanos, misma puede ser consultada de tiempo en tiempo en la página Web de Internet www.digitalags.net.

2.5. Que manifiesta que su representada tiene capacidad técnica para resolver problemas mediante la prestación del servicio.



CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (INTERNET) INCLUYENDO INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO**, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato, y que **"El Proveedor"** deberá entregar de conformidad a lo estipulado en la citada cláusula, de conformidad a las especificaciones y control que emita para tal efecto la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Calvillo.

Segunda. - La descripción completa del **bien a adquirir**, objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, así como el monto total adjudicado, se describe a continuación:

PART.	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	12	SERVICIO DE INTERNET CON SOPORTE DE 50 MB MENSUAL CON LO SIGUIENTE: EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN 5.x MHZ, INCLUYE PLATO REFLECTOR, FUENTE DE PODER Y CABLEADO HASTA EL SITIO INDICADO POR EL CLIENTE. (30 MTS.) INSTALACIÓN INCLUIDA	\$ 16,560.00	\$ 198,720.00
TOTAL, DEL SERVICIO			SUBTOTAL	\$ 198,720.00
			I.V.A.:	\$ 31,795.20
			GRAN TOTAL ADJUDICADO	\$ 230,515.20
IMPORTE CON LETRA (DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 20/100 M.N.)				

El monto de lo adjudicado equivale a la cantidad de, \$ 230,515.20 (DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 20/100 M.N.) I.V.A Incluido

La prestación del servicio será por cuota mensual por la cantidad de \$ 19,209.60 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 60/100 M.N.) I.V.A Incluido, se efectuará en un plazo de **12 MESES** contados a partir del día **01 de enero de 2018 al 31 diciembre de 2018** y se efectuará libre a bordo piso bodega destino en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Calvillo con domicilio ubicado en carretera al Tepetate número 102, Colonia El Salitre C.P. 20800 en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes. El responsable de la recepción de los bienes y/o supervisión de la prestación del servicio será el **ING. OSCAR MOISÉS ÁLVAREZ ESPARZA**, Coordinador de Soporte Técnico, quien deberá verificar que la entrega e instalación del bien adquirido se efectúe bajo las condiciones de tiempo, forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este contrato.

Tercera. - El **L.A.F. FERNANDO VALDEZ SANTACRUZ**, Director de Administración y Finanzas y el **T.S.U. MARÍA DE LOURDES RUIZ PONCE**, Encargada del Departamento de Adquisiciones y el **ING. OSCAR MOISÉS ÁLVAREZ ESPARZA**, Coordinador de Soporte Técnico de la Universidad Tecnológica de Calvillo, se obliga a supervisar la entrega de los bienes, a fin de que los mismos se entreguen en tiempo y forma satisfactoria, cumpliendo con las condiciones de precio, servicio,

calidad, oportunidad y entrega requeridas, así como de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas **“La Universidad”**, por virtud del presente contrato.

Cuarta.- El pago se realizará en moneda Nacional y en **una sola exhibición** y se efectuará dentro de los 3 días naturales posteriores a la fecha en que se presente para la aprobación y firma del área requisitante, las facturas que amparen la **entrega de los bienes**, objeto de este contrato de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda del mismo, debiendo anexar el informe de los **bienes entregados** de conformidad a las especificaciones y control que para estos efectos emita la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Calvillo.

La factura correspondiente a las que se hace referencia en párrafo que antecede, deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Universidad Tecnológica de Calvillo, para realizar las erogaciones y pagos que correspondan.

Quinta. - Los pagos deberán efectuarse a través de cheque nominativo para depósito a favor de **“El Proveedor”** o en su caso, mediante acuerdo por las partes a través de transferencias electrónicas interbancarias a la cuenta que **“El Proveedor”** le notifique o haya proporcionado por escrito a **“La Universidad”**.

Sexta. - **“El Proveedor”** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación del presente contrato, en la Dirección de Administración y Finanzas de **“La Universidad”**.

Séptima. - La vigencia de este contrato será de 12 (doce) meses posteriores a la fecha en que señale en la cláusula segunda, siendo esta el **31 de diciembre de 2018**, fecha que se establece como término para la entrega total de los bienes objetos del presente contrato, o bien sea el día de la entrega total, para efectos de ejercer las acciones de garantía que correspondan por incumplimiento, vicios ocultos o defectos en **los bienes adquiridos** en términos del presente contrato.

Octava.- **“El Proveedor”** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La Universidad”**, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, más dos años posteriores y sin el previo consentimiento por escrito por parte de **“La Universidad”** no será revelada, parcial o completamente a ninguna persona ajena a **“La Universidad”**, ni será la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, por lo cual **“El Proveedor”** se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato en ningún tipo de procedimiento de adquisición de bienes que se celebre en territorio Nacional ya sea de carácter estatal o federal. **“El proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que para **“La Universidad”** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

Novena.- **“La Universidad”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de **“El Proveedor”** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **"El Proveedor"**:

- a) El incumplimiento en la gestión del pago correspondiente a los bienes adquiridos de conformidad a la cláusula cuarta de este documento.
- b) Cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes descritos en la cláusula segunda y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la Universidad Tecnológica de Calvillo. De conformidad a lo convenido en la cláusula décima séptima de este documento.
- c) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **"La Universidad"**:

- a) Incumplimiento en la entrega de los bienes adquiridos bajo los términos y condiciones establecidas en este instrumento legal, salvo caso fortuito o fuerza mayor previamente demostrada.
- b) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato más dos años posteriores, sin previo consentimiento por escrito de **"La Universidad"** o del área requirente.
- c) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

Las partes acuerdan que una vez que sea procedente alguna de las anteriores causales de rescisión, deberán notificar por escrito a la parte que ha incumplido, los hechos en los cuales funda la rescisión de este documento; dicha notificación se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que se tenga conocimiento de los hechos que fundan la causal de rescisión y se practicará en los domicilios señalados por las partes en las declaraciones de este contrato.

Décima. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la instancia conciliadora y sancionadora de la Secretaría de la Función Pública, y a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Leído por ambas partes y enterados del alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico el presente contrato se firma en cuatro tantos en Calvillo, Aguascalientes, a los **01** días del mes de enero del **2018**.

"UNIVERSIDAD"

LAF. FERNANDO VALDEZ SANTACRUZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

"EL PROVEEDOR"

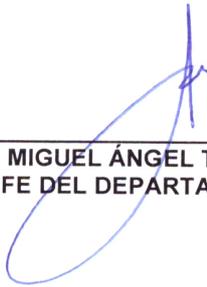
ING. RODOLFO ENRIQUE RUBIO MARTÍNEZ
APODERADO LEGAL



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO



TESTIGOS



LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD ESPARZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO



T.S.U. MA. DE LOURDES RUIZ PONCE
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



CARRETERA AL TEPETATE NO. 102,
EL SALITRE, CALVILLO, AGS.

(495) 956 5063,
956 5064 Y 956 5359

 WWW.UTCALVILLO.EDU.MX